

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias La Hera, S. A.», ubicada en Almendralejo, provincia de Badajoz; 375 cabezas de ganado en las fincas «San Marcos» y «Hacrina».

Empresa «Francisco Paláu Clot», ubicada en Lérida; 80 cabezas de ganado en la finca «Paláu», partida Marimunt.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.938», ubicada en Felanitx, provincia de Baleares; 75 cabezas de ganado en la finca «Amallia».

Empresa «Cododad Martínez García», ubicada en Fresno y Morales, provincia de Zamora; 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Fresno y Morales.

Empresa «Juan Fornesa Betriu», ubicada en Jafre y Berges, provincia de Gerona; 743 cabezas de ganado en la finca «Mas Seguer».

Empresa «Joaquín Bielsa Meseguer», ubicada en Fabara, provincia de Zaragoza; 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fabara.

Empresa «Celestino y María Cruz Rodríguez González», ubicada en Valencia de Don Juan, provincia de León; 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valencia de Don Juan.

Empresa «José Manuel Acero Moreno», ubicada en Paracuellos de Jiloca, provincia de Zaragoza; 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Paracuellos de Jiloca.

Empresa «Domingo Martín Jabato Guillén», ubicada en Cáceres; 30 cabezas de ganado en la finca «Pedazos del Serrano».

Empresa «Pablo Berasáin Barrena», ubicada en Estella y otros, provincia de Navarra; 70 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Estella, Ibarra, Zaldú y Bearín.

Empresa «Aurelio Alfaro Jiménez», ubicada en Carcastillo, provincia de Navarra; 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carcastillo.

Empresa «Félix Redondo Garcés», ubicada en Quintanilla de Onésimo, Olivares y Peñafiel, provincia de Valladolid; 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Quintanilla, Olivares y Peñafiel.

Empresa «Sebastián Rodríguez Delgado», ubicada en Zamora; 50 cabezas de ganado en la finca sita en Carretera de Moraleja, kilómetro 2.

Empresa «Francisco Rovira Corominas», ubicada en Solsona y Lladura, provincia de Lérida; 40 cabezas de ganado en las fincas «Cabaña Alfredo» y «Torra».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 9.514», ubicada en Montejo de la Sierra, provincia de Madrid; 400 cabezas de ganado en la finca «Eras».

Empresa «Pilar Martínez Trillo-Figueroa», ubicada en Cidones, provincia de Soria; 45 cabezas de ganado en la finca Maliembre.

Empresa «Manuel Martínez Prieto», ubicada en Quintanar del Rey, provincia de Cuenca; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quintanar del Rey.

Empresa «Sebastián Galarraga Uzcudun», ubicada en Usurbil, provincia de Guipúzcoa; 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Usurbil.

Empresa «Ramón Cristobalena Largacha», ubicada en Guadarrama, provincia de Madrid; 36 cabezas de ganado en la finca Monte-Izar.

Empresa «José Navarro Sanandrés», ubicada en Tabernes de Valldigna, provincia de Valencia; 100 cabezas de ganado en la «Finca Humbria».

Empresa «Pedro Duró Martino», ubicada en Quintanar del Puente, provincia de Palencia; 310 cabezas de ganado en la finca «El Soto».

Empresa «Fernando Herreros de Tejada y Cabeza de Vaca», ubicada en Constantina, provincia de Sevilla; 114 cabezas de ganado en la finca «El Robledo».

Empresa «Francisco Martínez Bermell», ubicada en Venta del Moro, provincia de Valencia; 100 cabezas de ganado en la finca «Casa Lo Alto».

Empresa «Eugenio Mijancos Carriazo», ubicada en Miguel Esteban, provincia de Toledo; 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miguel Esteban.

Empresa «Angelino Soler Romaguera», ubicada en Silla, provincia de Valencia; 200 cabezas de ganado en la finca «Aliaga».

Empresa «Genaro Aviñó Iborra», ubicada en Alcaicer y Pissasset, provincia de Valencia; 70 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alcaicer y Pissasset.

(1) Empresa «Cooperativa San Isidro», ubicada en Azpeitia, provincia de Guipúzcoa; 134 cabezas de ganado en la finca de la Explotación Comunitaria San Isidro, del término de Azpeitia.

Empresa «Juan Antonio Molina Ramón», ubicada en Soria; 100 cabezas de ganado en la finca Maltoso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 39, concedida al Banco de Aragón para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de Aragón, con domicilio en Zaragoza, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 39, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Capellades.—Sucursal.—Generalísimo Franco, 26, a la que se le asigna el número de identificación 10-22-05.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Artesa de Segre.—Sucursal.—Carretera de Pons., 19, a la que se asigna el número de identificación 28-8-06.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Utrillas.—Sucursal.—Plaza Ayuntamiento, 8, a la que se asigna el número de identificación 44-5-05.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Buñol.—Sucursal.—El Cid, 59, a la que se asigna el número de identificación 46-16-08.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

La Almunia de Doña Godina.—Sucursal.—Garay 3, a la que se asigna el número de identificación 50-12-15.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Ceuta por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Ignorándose quién pudiera ser el actual propietario de la moto marca Goggo, matrícula MZ-DR-404 (D), por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 14/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.276-E.

Ignorándose quién pudiera ser el propietario del vehículo marca Volkswagen, matrícula BN JS-745, por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 17/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.277-E.

Ignorándose quién pudiera ser el propietario del vehículo marca Opel, tipo Rekord, sin matrícula, por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 20/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.278-E.

Ignorándose quién pudiera ser el propietario del vehículo marca Ford Taunus, matrícula alemana número 803-Z-2021, por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 21/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.279-E.

Ignorándose quién pudiera ser el propietario del vehículo marca Citroën, matrícula 693-GH-67, por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 23/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.280-E.

Ignorándose quién pudiera ser el propietario del vehículo marca Peugeot, matrícula 5974-GG-78, por medio del presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente y en sesión del día 6 de junio de 1968, al conocer del expediente número 24/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, sin reo conocido, artículo tercero, casos primero y segundo, de la Ley de la Jurisdicción.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 12 de julio de 1968.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.281-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Danilo M. Mesina y Manuel Morán González, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, Fernández de los Ríos, 92, de Madrid, y el segundo, desconocido totalmente, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 6 de julio de 1968, al conocer del expediente número 136/1967, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 350.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Danilo M. Mesina, José Luis Guiral Guarga y Manuel Morán González, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

Tercero.—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo — Porcentaje	Sanción	Sust. comiso
Danilo M. Mesina ...	116.666,67	500	833.333,00	116.666,67
J. Luis Guiral Guarga	116.666,67	500	833.333,00	116.666,67
Manuel Morán Gon- zález	116.666,66	500	833.333,00	116.666,66
Totales	350.000,00		2.499.999,00	350.000,00

Quinto.—Proceder a la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don José Luis Sauras González, una vez que adquiera firmeza el presente fallo, al haber quedado demostrada su falta de intencionalidad y buena fe en los hechos probados ante el Tribunal.

Sexto.—Exigir en sustitución del comiso del automóvil sancionado objeto de la infracción su valor cifrado en 350.000 pesetas, a ingresar cada inculpado según se indica en el pronunciamiento cuarto.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.257-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Stanley B. Freidenreich, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 5 de julio de 1968, al conocer del expediente número 37/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Stanley B. Freidenreich y a Juan Serradilla Domínguez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Stanley B. Freidenreich: 120.010 pesetas. A Juan Serradilla Domínguez: 120.010 pesetas. Total: 240.020 pesetas.